

Esta circular trata sobre las características esenciales del Régimen Especial del Criterio de Caja en el IVA (RECC), introducido en nuestro ordenamiento por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y que ya fue objeto de un primer comentario en nuestra circular informativa de Octubre 2013.

La opción por este régimen, en general, deberá realizarse durante este mes de diciembre.

Como verán, en 6 videos de menos de 30 minutos, se analizan todos los aspectos del RECC, permitiendo obtener las respuestas necesarias para adoptar la decisión de acogerse o no a este régimen, así como las implicaciones para los clientes de empresas que hubieran optado por el mismo. Al tiempo, hemos habilitado una dirección de correo electrónico (edi@seneor.com) para que, durante este mes de diciembre, puedan plantear las dudas que no se hayan resuelto en los citados videos.

Capítulo 1:

<http://www.primeralecturaediciones.com/clientes/seneor/RECC01SENEOR/RECC01SENEOR.html>

Curro, empresario y profesional, llama a su asesor Edi para plantearle si debe aplicar el criterio de caja en el IVA.

Edi, de forma totalmente práctica, a partir de varios ejemplos, explica a su cliente:

1. Quién puede aplicar el criterio de caja
2. Cómo y cuándo realizar la opción por aplicar el RECC
3. Cómo calcular el volumen de operaciones
 - 3.1. si se realizan otras actividades
 - 3.2. si se ha iniciado o se va a iniciar una nueva actividad
 - 3.3. si se han obtenido ingresos extraordinarios
 - 3.4. si se han realizado operaciones no sujetas
 - 3.5. si se han realizado operaciones exentas

Capítulo 2:

<http://www.primeralecturaediciones.com/clientes/seneor/RECC02SENEOR/RECC02SENEOR.html>

Curro plantea a Edi algunas dudas que le quedaron pendientes:

4. Si el RECC es igual que el criterio de caja que aplica en su IRPF por los rendimientos de su actividad profesional
5. Qué es el devengo el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones pendientes se hayan efectuado
6. Si es posible aplicar el RECC a unas operaciones y a otras no
7. Cómo afectará a sus clientes que él opte por el RECC
8. Cómo le afectará a él si no opta por el RECC que alguno de sus proveedores si haya optado

Capítulo 3:

<http://www.primeralecturaediciones.com/clientes/seneor/RECC03SENEOR/RECC03SENEOR.html>

Curro han mantenido una reunión con su departamento de contabilidad y llama a Edi para que le informa sobre las obligaciones formales

Edi le informa sobre

9. Nuevas obligaciones en las facturas emitidas
10. Nuevas obligaciones en el libro registro de facturas emitidas
11. Nuevas obligaciones en el libro registro de facturas recibidas
 - 11.1. si se ha optado por aplicar el RECC
 - 11.2. si no se ha optado por aplicar el RECC pero algún proveedor sí lo ha hecho.

Capítulo 4:

<http://www.primeralecturaediciones.com/clientes/seneor/RECC0401SENEOR/RECC0401SENEOR.html>

Curro han mantenido una reunión con el informático y llama a Edi para pedirle información sobre los asientos contables y la información que debe generar el programa para las liquidaciones periódicas del IVA y el control de los cobros y pagos de las facturas afectadas por la aplicación del RECC

Edi le explica con un ejemplo el registro contable de factura emitida aplicando el RECC

12. En el momento de la emisión de la factura
13. En el momento de los cobros totales y parciales
14. Si el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones pendientes se hayan efectuado están pendientes de cobro
 - 14.1 Por el devengo del IVA REPERCUTIDO
 - 14.2. Por los cobros posteriores

Capítulo 5:

<http://www.primeralecturaediciones.com/clientes/seneor/RECC0402SENEOR/RECC0402SENEOR.html>

Curro recibe una llamada de Edi, las obligaciones formales no sólo afectan a la emisión de las facturas por aplicación del RECC, sino que también afectan a la contabilización y control de las recibidas.

Al igual que con las facturas emitidas, Edi le explica con un ejemplo el registro contable de las facturas recibidas aplicando el RECC

15. En el momento de la recepción de la factura
16. En el momento de los pagos totales y parciales
17. Si el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones pendientes se hayan efectuado están pendientes de pago

17.1 Por el devengo del IVA SOPORTADO

17.2. Por los pagos posteriores

18. Obligaciones formales de quien no aplica el RECC pero recibe facturas de proveedores que sí aplican el RECC

Además Edi, informa a Curro, de la necesidad de modificar los programas para prevenir anticipadamente las nuevas obligaciones de información

19. Modelo 347 que deberá presentarse en febrero de 2015 por las operaciones realizadas en 2014, tanto si se ha optado por el RECC como si lo han hecho los proveedores.

Capítulo 6:

<http://www.primeralecturaediciones.com/clientes/seneor/RECC05SENEOR/RECC05SENEOR.html>

En este capítulo Curro consulta a Edi algunas cuestiones más:

20. Cálculo de la prorrata

21. Devengo del IVA en el descuento de efectos, pagarés, ...

Edi le explica con ejemplos prácticos los supuestos específicos de:

22. Deducibilidad del IVA SOPORTADO de las facturas no pagadas

22.1. Proveedor que aplica el RECC

22.2. Proveedor que no aplica el RECC

23. Cómputo de los plazos para la rectificación de facturas

23.1. Devengo del IVA por insolvencia del deudor que ha aplicado RECC

23.2. Devengo del IVA por acreedor concursado cuando ambas partes han aplicado el RECC.

Finalmente Curro pregunta

24. Cómo dejar de aplicar el RECC

SÉNEOR ABOGADOS Y ECONOMISTAS es una marca registrada por la sociedad de responsabilidad limitada con la misma denominación, que no tiene actividad directa ante clientes, siendo los despachos socios de la misma los únicos responsables por los servicios que presten a sus clientes (con plena indemnidad para Séneor y para los restantes despachos).

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.